

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	115151
Número de orden de compra a modificar:	43261

Entidad compradora:	TOLIMA-ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE HONDA
Nombre del solicitante:	Liliam Patricia RUBIO ESCALANTE
Proveedor:	Falabella de Colombia S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Almacenes

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2019-12-04 08:40:13

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
37929	CULTURA 2019	CDP-1719	CDP	1719

Artículos actuales

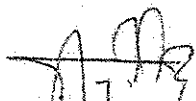
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	EC-cronometro para entrenamiento	4.0	Unidad	27000.00	CDP-1719	108000.00
2	EC-Colchoneta Profesion Ro-000201Ro	8.0	Unidad	73000.00	CDP-1719	584000.00


Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	EC-cronometro para entrenamiento	4.00	Unidad	22689.08	CDP-1719	90756.32
Editado	2	EC-Colchoneta Profesion Ro-000201Ro	8.00	Unidad	61344.54	CDP-1719	490756.32

Detalle o justificación de la aclaración

SE LE DESCUENTA EL IVA A EL VALOR UNITARIO


 Firma ordenador del gasto
 Nombre: Alejandro Rojas
 Documento: CCF 10661034


 Firma de proveedor
 Nombre: [Illegible]
 Documento: 38.264.180

RESOLUCIÓN NÚMERO **005061** DEL **19 NOV 2019**

«Por la cual se termina y se realiza un encargo»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO**

En uso de sus facultades legales, y las conferidas por los artículos 24 de la Ley 909 de 2004, 8 numeral 6 del Decreto 4151 del 03 de Noviembre de 2011 y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017, "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular...".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, establece: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo...".

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Que a través de correo electrónico originado desde la cuenta, ghumana.rviejocaldas@inpec.gov.co, de fecha 12 de noviembre de 2019, el funcionario WILSON LAVERDE SOTO, adscrito a la Dirección Regional Viejo Caldas, remitió copia de la incapacidad del doctor BLADIMIR PEREZ, Director del Establecimiento de Honda, por el término de Treinta (30) días, comprendidos entre el 11 de noviembre y el 10 de diciembre de 2019.

Que con Resolución No. 004947 del 12 de noviembre de 2019, se encargó de las funciones del empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase II, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Honda al señor MAURICIO JOSE GREGORIO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.011.041, titular del empleo denominado Teniente de Prisiones, código 4222, grado 16, adscrito al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de La Dorada, por los días comprendidos entre el 12 de noviembre y el 10 de diciembre de 2019, sin desvincularse de las funciones propias de su empleo.

Que a través del oficio de fecha 18 de noviembre del presente año, la señora Coronel (r) CLARAHIBEL IDROBO MORALES, Directora Regional Viejo Caldas, solicito a la Dirección General del Instituto, que con ocasión a la situación administrativa en que se encuentra el director titular del Establecimiento de Honda, se encargue al señor ORLANDO TRUJILLO ROJAS, Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de La Dorada.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario designar al señor ORLANDO TRUJILLO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.161.034, titular del empleo denominado Subdirector de Establecimiento de Reclusión, código 0196, clase I, adscrito,

RESOLUCIÓN NUMERO **005061** DE **19 NOV 2019**

"Por la cual se termina y se realiza un encargo"

al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad ERE de La Dorada, para que ejerza las funciones del empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase II, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Honda, mientras el señor BLADIMIR PEREZ se encuentra en la situación administrativa antes descrita.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Terminar el encargo conferido mediante Resolución No. 004947 del 12 de noviembre de 2019, como Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase II, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Honda al señor MAURICIO JOSE GREGORIO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.011.041, titular del empleo denominado Teniente de Prisiones, código 4222, grado 16, adscrito al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de La Dorada.

Artículo 2. Encargar de las funciones del empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase II, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Honda al señor ORLANDO TRUJILLO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.161.034, titular del empleo denominado Subdirector de Establecimiento de Reclusión, código 0196, clase I, adscrito al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad ERE de La Dorada, durante el tiempo restante de la situación administrativa en la que se encuentra el titular del empleo.

Artículo 3. El presente encargo no da derecho a percibir diferencia salarial por cuanto el titular del empleo, está recibiendo la remuneración correspondiente al mismo.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

19 NOV 2019
Teniente Coronel **MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA**
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Doctora **LUZ MYRIAM TERRADENTRO CACHAYA**
Subdirectora Talento Humano (C)

Revisado por Rosmaría Cárdeno Rodríguez / Coordinadora GATAL
E aprobado por Oscar C...
Fecha de elaboración: 18/11/2019
Archivo: C:\Users\IOCRUZ\Desktop\Actos Administrativos 2019